



**Seguridad  
Social para  
Taxistas**

## ¿Qué indica el Decreto 1047 de 2014?

El Decreto 1047 de 2014 especifica que:

- Es necesario que los conductores de servicio público taxi se integren al Sistema de Seguridad Social que incluye los aportes a los subsistemas de salud, pensión y riesgos profesionales.
- Esto implica que los taxistas recibirán beneficios en salud, pensión y riesgos así como los tienen todos los trabajadores en Colombia.
- A su vez, el decreto establece mecanismos para proteger a los conductores de taxi frente a los riesgos de accidentes de tránsito y hurto de vehículos.



## ¿Qué beneficios recibe un taxista al realizar aportes a Salud?

- Al aportar a salud el taxista podrá disfrutar de todos los servicios que ofrece el Plan Obligatorio de Salud de la EPS a la que esté afiliado. Contar con programas de prevención y protección que favorecerán su calidad de vida.
- A su vez, recibirá una atención integral frente a situaciones de enfermedad o incapacidad pues podrá hacer uso de los servicios de consulta, laboratorio clínico, urgencias u hospitalización que ofrece la EPS.
- Podrá afiliarse a su núcleo familiar incluyendo a su conyugue e hijos.



## ¿Qué beneficios recibe un taxista al realizar aportes a Pensión?

- Tiene la posibilidad de contar con un ingreso mensual durante la vejez, siempre y cuando cuente con el capital suficiente para obtenerlo.
- Si no alcanza la pensión, todos los aportes realizados serán devueltos junto con los rendimientos alcanzados.
- En caso de muerte o invalidez del taxista, se podrá acceder a una pensión si se cumplen todos los requisitos de la Ley.





## ¿Qué beneficios recibe un taxista al realizar aportes a Riesgos Profesionales?

- El taxista tendrá una protección en caso de accidente, debido a que en esta labor, están muy expuestos a sufrir un accidente de trabajo o un accidente de tránsito. Todos los gastos de hospitalización, cirugías, medicamentos, etc. que se generen al presentarse un accidente son cubiertos en su totalidad por la Administradora de Riesgos Profesionales al tratarse de una situación generada en el cumplimiento del trabajo como conductor de taxi.
- A su vez, estará protegido frente a enfermedades laborales propias de su función, teniendo en cuenta que se desempeña todo el tiempo en exteriores e incurre en diversos riesgos para su salud.



## ¿Cómo cotizar?

Aportes en Línea ha creado los siguientes subtipos de cotizante que permitirán que los conductores de servicio público taxi puedan cotizar al Sistema de Seguridad Social:

- **Subtipo de cotizante 11:** Corresponde a los conductores de taxi que **están obligados a pagar todos los subsistemas.**
- **Subtipo de cotizante 12:** Corresponde a los conductores de taxi que **no deben aportar a pensión** por encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:
  - ✓ Cotizante que supere los 50 años (mujer) ó 55 (hombre)
  - ✓ Si está pensionado por vejez
  - ✓ Si ha recibido indemnización sustituta o devolución de aportes
  - ✓ Si tiene requisitos cumplidos para pensión
  - ✓ Si pertenece a un régimen exceptuado de pensiones.

## ¿Cómo cotizar?

El taxista podrá realizar sus aportes a la seguridad social a través de Aportes en Línea, según sea el caso:

- Registrándose en nuestro portal como **trabajador independiente** cuando el taxista **no tenga vinculación contractual con una empresa de servicio público de transporte**. En este caso deberá liquidar su planilla tipo I con los subtipos de cotizante 11 o 12 según corresponda, realizando en su totalidad los aportes a salud, pensión y riesgos.
- Si el taxista tiene **vinculación contractual con una empresa de servicio público de transporte**, los aportes a salud y pensión serán compartidos por ambas partes a través de la planilla tipo E utilizando el tipo de cotizante 1: Dependiente. Los demás aportes a riesgos, caja y parafiscales serán asumidos por la empresa.
- Si el taxista es **contratista independiente** de una empresa de servicio público de transporte, los aportes de salud y pensión serán asumidos en su totalidad por el conductor, mientras que el aporte a riesgos profesionales será asumido en su totalidad por la empresa a través de la planilla tipo Y utilizando el tipo de cotizante 3: Independiente.

## Tenga en cuenta que...

- Ningún conductor puede operar mientras no se haya realizado el pago respectivo de salud, pensión y riesgos laborales, y que la Tarjeta de Control, expedida por la empresa de transporte, se emitirá cuando se sustente la operación del vehículo y se acredite al conductor como autorizado para desarrollar esta actividad.
- El Decreto 1047 de 2014 también define que las empresas de taxis estarán obligadas a asegurar a sus conductores con una póliza de accidentes personales, cuya cuantía no podrá ser inferior a 30 salarios mínimos (18,5 millones de pesos).
- Los riesgos que debe cubrir ese amparo son los de muerte o incapacidad total y permanente, por accidente de tránsito, en desarrollo del trabajo; y por muerte violenta o incapacidad total permanente, por hurto o tentativa de hurto, mientras presta el servicio, de esta manera los conductores de taxi estarán protegidos al estar en ejecución de su trabajo.



# Canales de servicio

Recuerde que siempre tiene a su disposición nuestros canales de servicio, en donde podrá resolver cualquier inquietud que se le presente y le apoyarán en el proceso de liquidación de su planilla.



Chat



aportes en línea



@aportesenlinea



aportesenlinea

## Líneas empresariales:

Bogotá: 307 83 33 / Barranquilla: 319 35 00 / Cali: 380 04 00 /  
Cartagena: 643 33 00 / Medellín: 608 58 00 / Resto del país:  
018000 510 245

## Líneas independientes y empleadores domésticos:

Bogotá: 307 80 37 / Barranquilla: 319 36 00 / Cali: 380 06 00 /  
Cartagena: 643 31 00 / Medellín: 283 60 10 / Ibagué: 279 69 00 /  
Bucaramanga: 691 79 10 / Resto del país: 018000 524 448



[www.aportesenlinea.com](http://www.aportesenlinea.com)